



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 64 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 06 AUG 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2015-MDCC, de fecha 11 de agosto del 2015, trató el pedido del Procurador Público Municipal, solicitando facultades para constituir contracautela; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acorde con lo prevenido por el artículo 29° de la Ley N° 27972 la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 erige que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, adicionalmente el numeral 22.2 del dispositivo legal citado precedentemente precisa que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, segundo párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como lo dispone el último párrafo del artículo 55° de la Ley N° 27972 todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, con Informe N° 027-2015-PPM-MDCC el Procurador Público Municipal solicita se le otorgue facultades a fin de constituir contracautela en el proceso de demanda de desalojo que se interpuso contra Guillermo Zacarías Chávez Del Carpio, a efecto que desocupe el bien inmueble de propiedad de ésta comuna distrital; pedido que merecido opinión legal a través del Informe Legal N° 82-2015-SGALA-MDCC, el mismo que considerando que la contracautela tiene por objeto asegurar al afectado, con una medida cautelar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución, concluye que es legalmente posible ofrecer en calidad de contracautela el bien inmueble peticionado por el Procurador Público, para lo que previamente deberá autorizar el Pleno del Concejo Municipal;

Por lo que estando a lo acordando en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2015-MDCC, de fecha 10 de Agosto del 2015, con la respectiva dispensa de la lectura aprobación del acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** facultades al Procurador Público Municipal, Abog. Víctor Hugo Aguilar Gonzáles, para constituir contracautela sobre el bien inscrito en la Ficha Registral N° 04006860 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que se ofrecerá en el Cuaderno de Medida Cautelar respectivo del Expediente N° 01742-2015-0-401-JR-CI-02, seguido por ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal, áreas correspondientes y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Boon. Mercedes E. Vera Paredes  
ALCALDE